



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

**Proceso Ordinario Laboral
Demandante Fredy Duque Orozco
Demandado Mecanizados BCM S.A.S.
Radicación 76-001-31-05-001-2016-00263-01**

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°. 126

Se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, admitiéndose el recurso de apelación presentado por la parte demandante, Sr. Fredy Duque Orozco, a través de su apoderado judicial en contra de la sentencia de primera instancia No. 078 del 09 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali, Valle.

En consecuencia, se dará traslado por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, para que el apelante, inicialmente, presente alegatos de conclusión, y vencido el término, iniciará a correr un término igual a la parte demandada no apelante, formule sus alegatos conclusivos.

Sin más consideraciones,

RESUELVE:

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Fredy Duque Orozco
Demandado	Macanizados BCM S.A.S.
Radicación	76-001-31-05-001-2016-00263-01

1.- ADMITIR el recurso de apelación formulado por el demandante, Sr. Fredy Duque Orozco, en contra de la Sentencia de primera instancia No. 078 del 09 de abril de 2018, emitida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cali, Valle, en virtud del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago.

2.- Una vez ejecutoriada la decisión anterior, por Secretaría, córrase traslado a la parte recurrente para que presente por escrito sus alegatos de conclusión, en un término no superior a cinco (5) días.

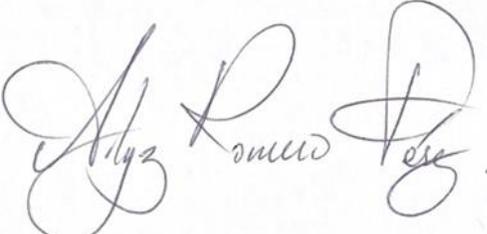
3.- Vencido el término señalado en el numeral precedente, iniciará un lapso igual para que la parte no apelante formule, a su vez, los alegatos que estime pertinentes.

4.- A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se requiere a las partes que remitan sus respectivas alegaciones únicamente al correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

6.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proferir la decisión que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada